

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que republiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1838.)

### SE SUS RIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Merced: 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño — Por un mes. 12 rs.— Por tres id., 34.— Por seis id., 64.— Por un año. 120.

Enera: — Por un mes. 61. rs.— Por tres id., 44.— Por seis id., 84.— Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, promovido por el Licenciado D. Angel Ramon Herreros, en nombre de D. Estéban Soms y Adroban, demandante, contra la Administracion general, demandada, y representada por Mi Fiscal, sobre revocacion de la Real orden de 12 de Setiembre de 1878,

por la cual se ha confirmado un acuerdo de la Direccion general de Impuestos que anuló el contrato de arriendo de la sal de la villa de Gracia, correspondiente al año económico de 1877 á 78:

Visto:

Visto el expediente gubernativo del que resulta:

Que el Ayuntamiento de la villa de Gracia, previo informe de la Comision especial de consumos, acordó en sesion de 13 de Setiembre de 1877 cubrir el cupo de la sal en el año económico de 1877 á 78 por medio de subasta, señalando el tipo de 16.474 pesetas 50 centimos, capo del Tesoro, y no habiendo dado resultado la primera licitacion por no haberse presentado postor, la expresada Municipalidad, de acuerdo con la referida Comision especial de consumos, resolvió en 11 de Octubre declarar abierta la subasta, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio del citado año 1877:

Que en los dias en que la subasta estuvo abierta, se presentaron dos proposiciones, una de D. Jacinto Piulats y otra de D. Estéban Soms y Adroban, variándose en las dos algunas de las condiciones propuestas por el Ayuntamiento y ofreciendo el primero 1.500 pesetas y el segundo 2.000 por los ocho meses de ejercicio que faltaban del año económico á que se refiere el arriendo, habiéndose adjudicado el contrato al Soms y Adroban por la expresada cantidad de 2.000 pesetas en 2 de Noviembre, anunciándose al público para los efectos consiguientes:

Que puesto en posesion del servicio el interesado, se procedió á verificar los correspondientes aforos, que dieron por resultado la existencia en la villa de Gracia de una gran cantidad de sal, que en su mayor parte no habia satisfecho los derechos de entrada, por lo cual el arrendatario propuso á la Municipalidad, como medio de concordar los intereses de todos, que se impusiese un pago gradual por vía de multa á la especie que no hubiese

devengado los derechos de tarifa, repartible entre los fondos municipales y el proponente, proposicion que fué admitida por el Ayuntamiento en sesion de 13 de Diciembre, remitiéndose el expediente á la Administracion económica de Barcelona para su aprobacion en 24 del mismo mes y año:

Que en 4 de Febrero de 1878 acudieron á la expresada dependencia don Antonio Camps y otros individuos que formaban el gremio de panaderos de la villa de Gracia, manifestando que por delegados de la Autoridad y del arrendatario de la sal se habian practicado aforos de las existencias que tenian en los respectivos establecimientos; que con este motivo se habian enterado de que el Ayuntamiento habia arrendado, bajo el carácter de exclusiva, la citada especie á D. Estéban Soms por la cantidad de 2.000 pesetas, habiéndose faltado en la subasta á lo determinado en los artículos 209, 210 y 211 de la instruccion del ramo; por lo cual, y de ser ciertos los hechos que denunciaban, pedian que se declarase la nulidad del expediente de arriendo, declarando á la vez si el gremio que representaban tenia derecho ó no á los encabezamientos de la citada especie, siempre y cuando el encabezamiento cubriese el cupo respectivo á la poblacion:

Que en 20 del mismo mes la Municipalidad de Gracia dirigió comunicacion al Jefe económico de Barcelona, manifestándole que varios vecinos de dicha localidad pretendian el encabezamiento de la sal; y en su consecuencia, suplicaba se aplazase la aprobacion del expediente de arriendo de dicha especie:

Que en 25 siguiente, el Administrador económico dictó resolucion aprobando el expediente de arriendo de la sal con exclusiva, rematado á favor de D. Estéban Soms y Adroban, con las condiciones establecidas á sus efectos, y sin perjuicio de tercero, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y asociados:

Que en 8 de Marzo sucesivo, el Jefe económico dirigió orden al Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de la villa de Gracia, mandándole suspendiese el arriendo de la sal adjudicado á don Estéban Soms y Adroban hasta que se resolviesen las reclamaciones gravísimas que existian en el expediente respectivo.

Que el arrendatario, en escrito de 14 del mencionado mes, se alzó para ante la Direccion general de Impuestos del acuerdo de suspension del contrato, y el Jefe económico, al remitir el recurso á la Superioridad, llamó la atencion de la misma sobre los defectos que aparecen en el expediente de arriendo de la sal, siendo los mas principales el de haberse verificado la subasta sin haber solicitado ni obtenido la Municipalidad la autorizacion de la Diputacion provincial, con arreglo al capítulo 22 de la Instruccion de Consumos, y el de haberse acordado el arrendamiento por menor número de contribuyentes asociados á los Concejales que los requeridos por la ley, faltando á lo determinado en el art. 186 de la misma Instruccion:

Que la Direccion general de Impuestos declaró en 8 de Abril inmediato la nulidad del expediente de arriendo de la sal, fundándose en que si bien los acuerdos de los Jefes económicos no apelados en tiempo y forma son ejecutivos, en el caso actual debe disculparse volviere sobre su acuerdo el de Barcelona, por no haber resuelto las reclamaciones de los panaderos y la del Municipio, ni examinado el expediente que se le proponia como corriente; que si bien no es necesaria la autorizacion de la Diputacion provincial para establecer el arriendo con la exclusiva de la sal, subsisten las otras razones en que se apoya la suspension; que además el expediente contiene otros vicios de nulidad de importancia, pues se comprometia el Ayuntamiento á dar para el próximo año el arriendo de la sal al arrendatario Soms y Adroban, lo que no puede hacerse sin subasta; y respecto de los aforos y sal existentes en Gracia, se accedió á la imposicion de

(Se continuará).

## Administración provincial.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Diciembre de 1880.

(Continuacion.)

En vista de una instancia del Ayuntamiento de Ventosa y atendiendo á que ha satisfecho la cantidad de mil pesetas á cuenta de las mil seiscientas noventa y siete, diez céntimos porque ha sido apremiado, se acordó levantar el apremio á condicion de que en el término de quince dias satisfaga el resto.

A virtud de instancia del Ayuntamiento de Alfaro y accediendo á los deseos de esta Corporacion, se acordó señalar el dia 23 del corriente para que los delegados que designe conferencien con esta Comision acerca de la manera de llevar á efecto el pago de las cantidades que dicho Ayuntamiento adeuda al presupuesto provincial.

Vistas las instancias presentadas por D. Nemesio Subero y D. Pedro de los Santos, vecinos de Calahorra, pidiendo autorizacion para conservar en su compañía y adoptar el primero á la exposita Eufemia de Alfaro y el segundo al exposito Galo de Santa Adelaida. Visto lo informado por el Alcalde se acordó acceder á lo solicitado autorizando al Director de la Casa de Expositos de Calahorra para otorgar las correspondientes escrituras de adopcion.

A petición de la Junta municipal de Beneficencia de Villoslada, en súplica de que se paguen los gastos de lactancia de una hija de Domingo Martínez, vecino de aquella villa cuya esposa ha fallecido ó que se admita la niña en la Casa de Misericordia, se acordó hacer presente al Alcalde de Villoslada pague los gastos de lactancia que origine la niña Bonifacia Martínez con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto ó al de imprevistos si en él no hubiere consignacion y que respecto á la admision no ha lugar si á la vez no ingresa el padre y sus tres hijos restantes previo reconocimiento por los facultativos del Hospital provincial á fin de justificar que se halla impedido para el trabajo.

No habiendo remitido el Alcalde de Alfaro el espediente que repetidas veces se le ha mandado instruir para justificar el estado de demencia y pobreza de Juan Andel, se acordó prevenir á aquella autoridad que sin pretexto alguno y en el término de tres dias remita dicho espediente.

Vistas las frecuentes quejas que se vienen recibiendo acerca de la mala calidad del pan que suministra á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el contratista D. Victor Grijalva, sin que hayan bastado á remediar el mal las gestiones practicadas por esta Corporacion: Resultando que rechazado el pan que presentó en 30 de Julio último fué necesario comprarlo en la plaza pública: Resultando que por segunda vez se rechazó el pan y hubo necesidad de comprar otro en cinco de Agosto: Resultando finalmente que en quince del actual, se rechazó tambien el pan presentado, previo informe facultativo en todos los

casos del Director Médico del Hospital provincial: Considerando que el contratista ha consentido estos actos no ejercitando el derecho que le concede la condicion 15 del pliego general para el suministro de artículos á los Establecimientos de Beneficencia: Considerando que ha llegado el caso previsto en la condicion 16 de dicho pliego, se acordó rescindir el contrato. Que se anuncie nueva subasta para el dia treinta del corriente y hora de las doce de la mañana al mismo precio en que lo tiene adjudicado D. Victor Grijalva y que entre tanto se adquiera el pan por compra en la plaza pública, siendo responsable D. Victor Grijalva de los perjuicios que se originen á la provincia por esta causa.

La Corporacion se enteró con sentimiento de una comunicacion del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando que el dia trece del actual falleció don Manuel Buedo, Maestro superior de la escuela de niños de la Casa de Misericordia.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial de instruccion pública participando haber sido nombrado para dirigir la Escuela de la Casa de Beneficencia provincial en concepto de interino hasta la aprobacion de la Superioridad D. Calisto Gonzalez Moreno. Se acordó dar traslado al Director del Establecimiento encargándole participe la fecha en que tome posesion D. Calisto Gonzalez, para participarlo al Sr. Gobernador.

Atendiendo á los brillantes resultados obtenidos con la apertura de la Biblioteca del Instituto provincial y al crecido número de lectores, lo que aumenta el trabajo del profesor Don Mariano Loscertales encargado de la Biblioteca, se acordó aumentar en ciento veinte y cinco pesetas la gratificacion que por este concepto disfruta, á contar desde el actual año económico á cuyo efecto se comunicará este acuerdo al Sr. Director del Instituto, á fin de que incluya dicha cantidad en el presupuesto adicional próximo á formarse y sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Diputacion.

Accediendo á petición de Raimundo Palacios, escribiente de la Secretaria, se acordó condelele quince dias de licencia.

A instancia del Señor Cura Económico de la villa de Clavijo y atendiendo al interés histórico que tiene la Basílica de Santiago, sita extramuros de aquella villa, se acordó conceder al citado Señor Cura, la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto corriente con el fin de que pueda atender á algunas reparaciones que son necesarias para la conservacion del edificio.

Se dió lectura á una comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde de esta Capital participando que el Ayuntamiento le ha designado en union con el Regidor Sindico D. Julio Morga para formar parte de la Comision gestora que ha de entender en el proyecto de edificio para la instalacion de las dependencias del Estado y de la provincia. En su consecuencia se acordó que para constituir dicha Comision se cite á los Señores que la han de formar para una revision que tendrá lugar á las 8 de la noche del jueves veinte y tres del corriente en el Salon de Sesiones de esta Corporacion.

El Sr. Vice-presidente manifestó con este motivo que para cumplir el acuerdo de la Diputacion referente á que se dedique un objeto á los señores Arquitectos autores del proyecto de que se trata, se habian hecho algunas gestiones con el fin de encontrar uno que ofrecer á dichos señores y como resultado, se consideraba como mejor y más adecuado una Escribanía de plata para cada uno de dichos señores Arquitectos, con una inscripcion alusiva al motivo del obsequio y que el coste de las citadas escribanías era próximamente el de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una. Se aprobó lo practicado y se acordó que el obsequio que se haga á los Sres. Arquitectos sea el indicado por el Sr. Vice-presidente pagándose el importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Ingeniero de carreteras provinciales, participando que los gastos para la conservacion de carreteras ascenderán en el próximo mes de Enero á tres mil pesetas.

Se enteró tambien de las siguientes comunicaciones remitidas por el señor Gobernador, trasmitiendo acuerdos adoptados por la Diputacion en sus últimas sesiones. Aprobando las resoluciones y acuerdos adoptados interinamente en asuntos de la competencia de la Diputacion por la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la Capital: Aprobando el acta de recepcion, liquidacion y certificacion de obras ejecutadas por D. Francisco Martinez en la carretera de Corera á venta del Rufino: Autorizando al Ayuntamiento de Corera para ejecutar las obras de variacion de un badeo en la misma carretera, agándose los gastos por el municipio. Aprobando el acta de recepcion, liquidacion y certificacion de obras ejecutadas por Don Francisco Martinez en la conservacion de la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto así como respecto á iguales documentos referentes á las obras de acopios ejecutadas por D. Galo Gimnez Calahorra en la carretera de Hortigosa á Villanueva de Cameros: Aprobando las bases formadas y autorizando á la Comision provincial para formular el Reglamento de la asociacion para la defensa regional de la cuenca del Ebro contra la plaga filoxérica: Ordenando al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales la venta de material que no sea utilizable: Concediendo al peon caminero D. Ignacio Gonzalez de Diego un premio de veinticinco pesetas; Disponiendo se pague á D. Matias Lopez Cano un crédito cedido á su favor por la construccion de la carretera de la Venta de la Estrella á la estacion del ferrocarril: Desestimando una reclamacion interpuesta por D. Francisco Salazar, vecino de esta Ciudad: Disponiendo se reintegre á la Diputacion de Navarra la cantidad que ha satisfecho de mas por el producto del portazgo de las Cañas: Recordando á D. José Muñoz del Castillo presente la memoria que tiene ofrecida sobre abonos minerales: Nombrando oficial de la Secretaria á D. Facundo Rodriguez Lopez: Autorizando el pago de setecientas cincuenta pesetas al Director del Instituto por razon de alquiler de casa: Disponiendo se paguen á D. Amós Salvador las dietas devengadas por su asistencia al Congreso filoxérico de Zaragoza. Disponiendo se retire el Comisionado de

apremio D. Antonio cruz y se nombre otro nuevo para hacer efectivas las cantidades que adeuda el Ayuntamiento de Grávalos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

### ADMINISTRACION ECONOMICA.

*La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortizacion de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el dia 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:*

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene.

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 5 de la citada ley, se haga por subasta pública más 159.098 pesetas 27 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 909,098 27 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y allándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el dia 20 del mismo á la una y media de su tarde, con sujecion á las reglas y disposiciones siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la administracion económica el uno por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

3.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla intervenido por la Contaduría.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion,

acompañada de su correspondient resguardo.

5.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion en los referidos días, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al mo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

6.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaria irá formando por el orden que se vayan recibiendo y dará lectura.

7.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extrangero y Administraciones económicas de la provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

9.ª De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

10. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á los mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en el «Boletín», teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Esto títulos deben presentarse con el cupon corriente, y, además, con el respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que lo conserve como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

*Modelo de Proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de...., reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de rentas con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 12 de Enero de 1881—  
El Secretario, Santiago Ballesteros.—  
V.º B.º—El Director general Presidente, C. eagh.

Núm. de títulos.	Serie	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion, cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en la Administracion.

Logroño 15 de Enero de 1881.  
El Jefe económico, Luis M. de Robles,

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 17 de Enero de 1881.**

HORAS.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centigrados,	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mañana	717.37	"	"	N. E. brisa.	Mínima á la sombra, . . . 6.0 Helado.	"	"	21	Cubierto.
3 tarde.	713.21	"	"	N. E. viento.	Mínima por irradiacion. . . 8.6 Máxima al Sol . . . . . 8.1 Helado. Máxima á la sombra, . . . 2.6	"	"	"	id.

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Febrero por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
3459	Manuel M. Marin.	Sto. Domingo.	Clero.	Hereditaria	17	9 de Febrero 18 81.	25	50
3460	Idem.	id.				" "	62	50
3461	Angel Marin.	id.				" "	87	63
3462	Manuel M. Marin.	id.				" "	22	63
3465	Idem.	id.				" "	100	88
3466	Idem.	id.				" "	14	63
3467	Idem.	id.				" "	9	63
3469	Idem.	id.				" "	91	75
3470	Ciriaco Octaño.	Hormilla.				" "	14	"
3471	Idem.	id.				" "	14	"
3472	Idem.	id.				" "	85	"
3473	Idem.	id.				" "	16	25
3474	Idem.	id.				" "	50	25
3475	Idem.	id.				" "	25	25
3477	Idem.	id.			16	" "	36	25
3478	Idem.	id.				" "	76	25
3479	Gregorio Marin.	Alesanco.				" "	8	75
3480	Idem.	id.				" "	12	88
3481	Idem.	id.				" "	14	"
3482	Idem.	id.				" "	50	57
3483	Dionisio Marin.	id.				" "	12	75
3484	Felipe Narro.	id.				" "	95	62
3485	Idem.	id.				" "	44	50
3486	Felipe Merino.	Cañas.				" "	3	75
3487	Angel Marin.	Sto. Domingo.				11 " "	17	13
3488	Idem.	id.				" "	50	13
3490	Idem.	id.				" "	40	25
3491	Idem.	id.				" "	575	37
3492	Idem.	id.				" "	25	37
3493	Idem.	id.				" "	94	12
3494	Idem.	id.				" "	37	63
3495	Idem.	id.				" "	37	63
3496	Idem.	id.				" "	3	88
3497	Idem.	id.				" "	4	13
3498	Idem.	id.				" "	15	63
3499	Venancio Conde.	Tirgo.				" "	150	50
3500	Prudencio Fernandez.	id.				" "	87	62
3501	Pedro Hernandez.	Pedroso.				" "	5	"
3502	Antonio Salinas.	Arenzana.				" "	3	"
3503	Manuel Saenz.	Villamediana.				" "	3	13
3504	Idem.	id.				" "	12	50
3505	Idem.	id.				" "	14	63
3506	Venancio Rubio.	Villar de Torre.				" "	59	"
3507	Andrés Rubio.	id.				" "	21	50
3508	Bonifacio Lastado.	Calahorra.				" "	250	25
3509	Fernando Fernandez.	id.				" "	275	13
3510	Silverio Martinez.	id.				" "	63	87
3514	Gregorio S. Roman.	Villamediana.			15	" "	9	13
3515	Idem.	id.				" "	20	"
3517	Francisco Ortun	Tirgo.				" "	12	75
3518	Martin Garcia.	id.				12 " "	6	63
3519	Francisco Ortun.	id.				" "	5	25
3520	Donato Martinez.	id.				" "	25	50
3524	Felipe Briones.	id.				" "	20	37
3522	Idem.	id.				" "	15	13
3523	Isac Torrecilla.	Cañas.				" "	8	60
3524	Bernardino Uzurriaga.	Huericanos.				" "	128	75
3525	José Rodriguez.	Entrena.				" "	6	75
3526	Eugenio Leyba.	Tirgo.				" "	32	50
3527	Idem.	id.				12 " "	86	25
3528	Idem.	id.				" "	367	50
3529	Juan Barahona.	id.				" "	287	75
3530	Francisco Ortun y otro.	id.				" "	500	13
3531	Juan Barahona.	id.				" "	18	75
3532	Francisco Alonso.	Nagera.				" "	15	13
3533	Idem.	id.				" "	27	"
3534	Juan Cañas.	Alesanco.				" "	20	"
3535	Facundo Andrés.	id.				" "	18	"
3538	Francisco Barahona.	Foncea.				" "	11	50
3539	Idem.	id.				14 " "	12	88
3540	Tomás Salinas.	Arenzana.				" "	14	37
3541	Felix Alberda.	Alesanco.				" "	87	50
3542	Idem.	id.				" "	15	"

(Se continuará)